

FORMULARIO N° 1492**CERTIFICADO DE RENTAS Y RETENCIONES**

Base Legal: Artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatoria

I. DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN

Apellidos y nombres, denominación o razón social:

RUC:

Domicilio Fiscal:

REPRESENTANTE LEGAL (acreditado en el RUC):

Apellidos y nombres:

Documento de Identidad: DNI Pasaporte Carnet de Extranjería Otros (especificar):

Número:

II. DATOS DEL EXTRANJERO

Apellidos y nombres:

Documento de Identidad: Pasaporte Carnet de Extranjería Otros (especificar):

Número:

Nacionalidad:

Condición Migratoria: Religioso Estudiante Trabajador Independiente Inmigrante Otros(especificar):**III. DETALLE DE LAS RENTAS DE FUENTE PERUANA GENERADAS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL PAÍS Y DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS**

Concepto (ver Tabla 1):

Literal

Detalle del literal c) (ver Tabla 2):

Literal

Importe de las rentas pagadas, acreditadas o puestas a disposición:

S/.

Importe de la retención:

S/.

DETALLE DE DIVIDENDOS Y OTRAS FORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Importe de los dividendos y otras formas de distribución de utilidades:

S/.

Importe de la retención:

S/.

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 13° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se emite el presente certificado donde consta que se han efectuado las retenciones correspondientes.

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE VIGENCIA:

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN O
REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUCSELLO DE RECEPCIÓN
(USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES MIGRATORIAS)

El certificado tendrá vigencia por treinta días calendario contados a partir de la fecha de su emisión.

INSTRUCCIONES

I. DATOS DEL AGENTE DE RETENCION

En este rubro se deberá consignar los datos de identificación y el domicilio fiscal del Agente de Retención que emite el certificado.

II. DATOS DEL EXTRANJERO

En este rubro se deberá consignar los datos de identificación del ciudadano extranjero, la condición migratoria con la cual hubieran ingresado al país, su nacionalidad y la fecha de ingreso y salida del país.

III. DETALLE DE LAS RENTAS DE FUENTE PERUANA GENERADAS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL PAIS Y DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS

Concepto: Consignar el literal de acuerdo a la Tabla 1

TABLA 1

- a) Renta de primera Categoría : rentas producidas por el arrendamiento, sub arrendamiento y cesión de bienes.
- b) Rentas de segunda categoría salvo los casos a los que se refiere el literal g).
- c) Rentas correspondientes a los conceptos señalados en el artículo 48° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
- d) Rentas de tercera categoría salvo los casos a los que se refiere el literal g): Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas en la Ley.
- e) Rentas de cuarta categoría: Rentas del trabajo independiente.
- f) Rentas de quinta categoría: Rentas del trabajo con relación de dependencia.
- g) Rentas correspondientes al importe que resulte de deducir la recuperación del capital invertido, en los casos de rentas no comprendidas en los incisos anteriores, provenientes de la enajenación de bienes y derechos o de la explotación de bienes que sufran desgaste.

BASE LEGAL : Artículo 76 ° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatoria

Detalle del literal c): En caso de consignar el literal c) de la Tabla 1 en el rubro «Concepto», señalar el literal correspondiente de la Tabla 2.

TABLA 2

- a) Actividades de seguros.
- b) Alquiler de naves.
- c) Alquiler de aeronaves.
- d) Transporte aéreo entre la República y el extranjero.
- e) Transporte marítimo entre la República y el extranjero o fletamento.
- f) Servicio de telecomunicaciones entre la República y el extranjero.
- g) Agencias internacionales de noticia.
- h) Distribución de películas cinematográficas y similares para su utilización por personas naturales o jurídicas domiciliadas.
- i) Suministro de contenedores para transporte en el país o desde el país al exterior (no incluye el transporte).
- j) Sobreestadia de contenedores para transporte.
- k) Cesión de derechos de retransmisión televisiva.

BASE LEGAL : Artículo 48° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatoria